

Año del Desarrollo Agroforestal

Resolución No. 01-17

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) ha analizado, diseñado, discutido y validado los cargos que integran la estructura organizativa de esta institución, tomando en consideración los deberes, responsabilidades y complejidades de los mismos, así como los requerimientos de educación, experiencia y competencia, requeridos para el desempeño de los mismos.

CONSIDERANDO: Que una estructura de cargos racional es un instrumento clave para establecer una adecuada política retributiva, que incluya la eficiente y justa valoración de los puestos y asegure la correspondiente cantidad y calidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar el eficaz cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo sostenible de sus funciones, el Consejo Nacional de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES y su programa especial dependiente Banca Solidaria, debe disponer de servidores públicos idóneos, seleccionados sobre bases científicas, para lo cual se hace necesario contar con los cargos debidamente definidos, clasificados y valorados.

VISTOS:

- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;
- La Ley No.41-08, del 16 de enero del 2008, sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- La Ley No. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Libre Acceso a la Información y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el Decreto No. 130-05, del 25 de febrero del 2005.
- El Decreto No. 586, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones;
- El Decreto No. 468-05, que establece el Manual General de Cargos Comunes Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

- El Reglamento No. 527-09, que establece la Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
- Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Publicada en G.O. No. 10502, del 30 de diciembre de 2008. Ley núm. 163-01.
- Decreto No. 86-15 crea a Banca Solidaria como programa especial dependiente del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYMES), con la determinación de afianzar la inclusión financiera, integrando al sistema productivo a los micro, y pequeños empresarios, para provocar una democratización del derecho al crédito y a la creación del capital social, que se utilizara mediante la metodología de grupos solidarios y solicitud individual.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba el Manual de Cargos del Consejo Nacional de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES)/Banca Solidaria, que contiene los cargos comunes y típicos de la Carrera Administrativa General y su correspondiente ubicación dentro de los grupos ocupacionales, como resultado del Proceso de Clasificación de Cargos realizado en esa institución.

mj

GRUPO OCUPACIONAL I SERVICIOS GENERALES

- Conserje
 - Mensajero Interno
 - Mensajero Externo
 - Chofer I
 - Ayudante de Mantenimiento
 - Vigilante
- mu*

GRUPO OCUPACIONAL II APOYO ADMINISTRATIVO

- Recepcionista
- Auxiliar de Almacén y Suministro
- Secretaria
- Auxiliar de Comunicaciones
- Auxiliar Administrativo I
- Auxiliar de Inventario de Activo Fijo
- Auxiliar de Recursos Humanos
- Auxiliar Administrativo II
- Secretaria Ejecutiva
- Auxiliar de Crédito
- Encargado División de Seguridad
- Encargado Sección de Almacén y Suministro
- Encargado Sección de Correspondencia

GRUPO OCUPACIONAL III TÉCNICOS

- Soporte Informático
- Técnico en Compra y Contrataciones
- Oficial de Negocios
- Encargado División de Mantenimiento
- Técnico de Mantenimiento
- Coordinador de Eventos
- Técnico de Redes Sociales
- Auxiliar de Contabilidad
- Auxiliar de Tesorería
- Gestor de Cobros
- Oficial de Promoción y Capacitación

GRUPO OCUPACIONAL IV PROFESIONALES

- Analista de Recursos Humanos
- Analista de Financiero
- Analista de Proyectos
- Analista de Nóminas
- Analista de Crédito y Recuperación
- Analista de Datos
- Analista de Sistemas Informáticos
- Analista de Capacitación y Desarrollo
- Analista de Transferencias y Pagos
- Analista de Planificación y Desarrollo
- Analista de Control y Administración de Riesgo
- Auditor de Cartera
- Contador (a)
- Abogado (a) I
- Responsable de Acceso a la Información
- Coordinador de Promoción y Educación Financiera

GRUPO OCUPACIONAL V DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

- Sub dirección Administrativa y Financiera
- Director Administrativo
- Encargado División de Compras y Contrataciones
- Encargado Departamento de Contabilidad
- Encargado Sección de Tesorería
- Sub Dirección de Crédito y Recuperación
- Encargado Departamento de Recuperación
- Director Regional de Crédito
- Encargado Sucursal de Crédito
- Sub dirección de Gestión y Desarrollo Empresarial
- Dirección de Promoción y Capacitación Banca Solidaria
- Encargado Departamento de organización y Promoción de Grupos Solidarios
- Encargado Departamento de Capacitación Asistencia Técnica y Educación Financiera
- Dirección de Administración y Control de Riesgos
- Encargado Departamento de Auditoria de Cartera
- Encargado Departamento de Planificación y Desarrollo
- Encargado Departamento de Comunicaciones
- Encargado Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Encargado Departamento de Jurídico
- Encargado Departamento de Recursos Humanos

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones de cargos del Servicio Geológico Nacional serán notificadas al MAP para fines de aprobación y la correspondiente actualización de la estructura de cargos vigente.

ARTICULO 3: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución, adecuando las nomenclaturas de cargos en la nómina del personal, a la relación de cargos resultado del Proceso de Clasificación realizado por esta institución y el MAP.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días, del mes Abril del año Dos Mil diecisiete (2017), año 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Aprobada por:

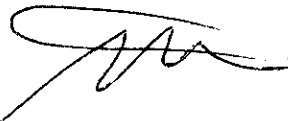


Lic. Maira Jiménez

Directora General Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa PROMIPYME/Banca Solidaria.



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

